



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA N° 463-MSI

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 50-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; Laborales e Informática; el Dictamen N° 12-2017-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Documento Simple N° 0014799 17 (Oficio Múltiple N° 062-2017-MIMP/DGFC) de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N° 086-2017-1501-EFBS-GDH/MSI del Equipo Funcional de Bienestar y Salud; el Informe N° 102-2017-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0501-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ejerce la rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso;

Que, a su vez, el artículo 23° de la citada Ley señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, en razón a ello, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP modificada con Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP, se constituyó la Red Nacional de Personas Adultas Mayores con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada, la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores;

Que, el artículo 4° de referida Resolución Ministerial, prescribe la creación de las Mesas como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el MIMP, Gobiernos Regionales y Locales y la Sociedad Civil, teniendo en cuenta el compromiso de las autoridades regionales y locales desde el ámbito político y las instancias técnicas que tienen a su cargo las funciones de salud, educación y trabajo, para cumplir con los lineamientos de políticas definidos en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017 y las funciones conferidas en la Ley N° 30490 - Ley de la



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Persona Adulta Mayor; asimismo, el artículo 5° de la citada Resolución Ministerial, establece que la conformación de la Mesa Distrital será presidida por el Alcalde Distrital;

Que, el artículo 6° de la referida Resolución Ministerial, señala que los representantes de la Mesa Distrital se deben acreditar mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LA MESA DISTRITAL
PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DE SAN ISIDRO**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de San Isidro como parte de la Red Nacional, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- El Alcalde, quien la presidirá.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- El Gerente de Desarrollo Humano.
- El Jefe de la Microred de Salud.
- El Director de Institución Educativa.
- El Gobernador Distrital.
- El Representante de las PYMES/MYPES.
- El Representante de la Policía Nacional del Perú.
- El Representante de las Organizaciones de personas adultas mayores de San isidro, registradas en el MIMP.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munisididro.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía

Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ucayali, a suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Sepahua, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL CON EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, DISTRITO DE SEPAHUA – ATALAYA – UCAYALI"; SNIP N° 212002, por un monto de S/ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 soles).

Artículo Segundo.- APROBAR la Transferencia de Recursos Financieros para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL CON EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, DISTRITO DE SEPAHUA – ATALAYA – UCAYALI"; SNIP N° 212002, por un monto de S/ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 soles).

Artículo Tercero.- REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali para los fines que estime pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado

1571622-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban conformación de la Mesa distrital para la Persona Adulta Mayor de San Isidro

ORDENANZA N° 463-MSI

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 50-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; Laborales e Informática; el Dictamen N° 12-2017-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Documento Simple N° 0014799 17 (Oficio Múltiple N° 062-2017-MIMP/DGFC) de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N° 086-2017-1501-EFBS-GDH/MSI del Equipo Funcional de Bienestar y Salud; el Informe N° 102-2017-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0501-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ejerce la rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso;

Que, a su vez, el artículo 23° de la citada Ley señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, en razón a ello, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP modificada con Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP, se constituyó la Red Nacional de Personas Adultas Mayores con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada, la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores;

Que, el artículo 4° de referida Resolución Ministerial, prescribe la creación de las Mesas como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el MIMP, Gobiernos Regionales y Locales y la Sociedad Civil, teniendo en cuenta el compromiso de las autoridades regionales y locales desde el ámbito político y las instancias técnicas que tienen a su cargo las funciones de salud, educación y trabajo, para cumplir con los lineamientos de políticas definidos en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017 y las funciones conferidas en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; asimismo, el artículo 5° de la citada Resolución Ministerial, establece que la conformación de la Mesa Distrital será presidida por el Alcalde Distrital;

Que, el artículo 6° de la referida Resolución Ministerial, señala que los representantes de la Mesa Distrital se deben acreditar mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LA MESA DISTRITAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR la conformación de la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de San Isidro como parte de la Red Nacional, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- El Alcalde, quien la presidirá.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- El Gerente de Desarrollo Humano.
- El Jefe de la Microred de Salud.
- El Director de Institución Educativa.
- El Gobernador Distrital.
- El Representante de las PYMES/MYPES.
- El Representante de la Policía Nacional del Perú.
- El Representante de las Organizaciones de personas adultas mayores de San isidro, registradas en el MIMP.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munisidro.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía

1571587-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Ratifican R.A. N° 076-2017-MPHi/A. en el extremo que delegó funciones al Gerente Municipal para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2017-MPHi/A

Huari, 15 de setiembre del 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 076-2017-MPHi/A. de fecha 22 de Marzo del 2017. Respecto a la Actualización de Delegación de Funciones para lograr la eficiencia en la gestión de los procedimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el numeral 40.2 del Artículo 40° que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 076-2017-MPHi/A; Se incorporó en el artículo segundo, aprobar las facultades correspondientes, sin embargo no se ha procedido con la publicación, por lo que es necesario la ratificación de dicho acto y el cumplimiento de la cual está condicionada como acto administrativo, para su eficacia y ejecución, es decir la publicación.

Estando de conformidad a las facultades conferidas en el Artículo 20° Inc. 6) y 20) de la Ley Orgánica de

Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de Gerencia de la Asesoría Jurídica y con las visaciones de Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, Resolución de Alcaldía N° 076-2017-MPHi/A. En su artículo segundo que delega funciones al Gerente Municipal para:

1. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de tipo 003, según lo dispone el numeral 40.2 del Artículo 40° la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, conforme el artículo 40.2 de la Ley N° 28411;

Artículo Tercero.- HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las demás Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Huari, para el cumplimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALBERTO ALEJANDRO TRUJILLO ROJAS
Alcalde Provincial

1572195-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Modifican y actualizan procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-CM-HMPP

Cerro de Pasco, 26 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PASCO

POR CUANTO:

VISTOS:

En sesión ordinaria N° 10 del Concejo Municipal de fecha 21 de Junio del 2017, la sustentación técnica de acuerdo al informe N° 1118-2017-DPP/HMPP de fecha 20 de junio de 2017, sobre la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2017 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco aprobado por Acuerdo de Concejo N° 082-2017-CM/HMPP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 y modificatorias de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente,